



298

DECRETO N°

REF.: Entrega Aporte en dinero por concepto de Beca de Estudio Municipal

PUERTO WILLIAMS

11 JUN. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012;
- El presupuesto aprobado para el año 2015.
- El Reglamento de Becas Municipales año 2015,
- Lo que indica el Título VII del Reglamento de Becas.
- El Decreto Alcaldicio que aprueba el Reglamento de Becas
- El Acuerdo de Concejo que aprueba el aumento de 10 UTM a 15 UTM en la asignación del recurso antes mencionado en el artículo VII
- El Memorándum Interno N° 112 de la Asistente Social, al Alcalde Subrogante, informando lo que indica
- El Memorándum Interno N° 331 del Alcalde Subrogante a la
- El acuerdo de Concejo N° 33 de fecha 20 de abril de 2015, tomado en sesión Ord. N° 12 del año 2015.

DECRETO :

1° OTORGUESE, de acuerdo al Artículo N° VII una Beca de Mantención de **15 UTM** a la Alumna doña **CAMILA BARRIA BALFOR**, quien estudia la Carrera **TECNICO** en **ACUICULTURA**.

2° PAGUESE, por parte del Departamento de Finanzas Municipales, a la Alumna mencionada en el Punto N°1, de acuerdo a lo mencionado en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**

ANOTESE COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JFA / LSP / SSC / mab

Distribución:

1. Finanzas Municipales.;
2. Departamento Social
3. Alcaldía.;
4. Archivo Oficina de Partes.;



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)

Puerto Williams, 08 mayo 2015

MEMORANDUM N° 331

DE: ALCALDE(S) I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS
DON JAIME FERNANDEZALARCON

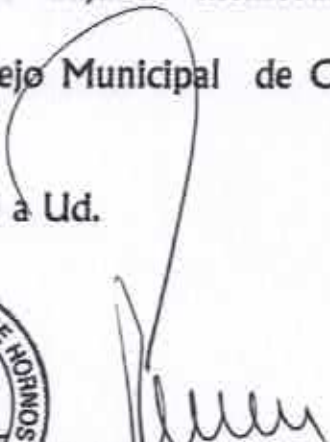
A : SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DOÑA MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE

Por medio del presente, solicito a Usted decretar aprobación, de acuerdo al artículo N° 7 del reglamento de becas Municipales año 2015 la entrega de un aporte a la postulante Camila Barria Balfor, quien estudia la carrera Técnico en Acuicultura, Se adjunta memorándum N° 112 de Asistencia social.

Según proposición acuerdo del Concejo Municipal de Cabo de Hornos el aporte total : 15 UTM.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.




JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE(S)

II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

JFA / rgl
DISTRIBUCIÓN:
1.- semun(S)
2.- Alcaldia



Puerto Williams, 15 de Mayo 2015

MEMORANDUM N° 112

**A: ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD CABO DE HORNO
DON JAIME FERNANDEZ ALARCON**

**DE: ASISTENTE SOCIAL IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
DOÑA ANGÉLICA FILOSA URIBE**

Junto con saludarle, me dirijo a usted, para informar la recepción de documento enviado por doña Violeta Balfor Clemente, solicitando apoyo para su hija Camila Barria Balfor, estudiante de la Universidad de Magallanes, Segundo año de la carrera Técnico en Acuicultura.

En entrevista con la mencionada, manifestó que por indicaciones de Concejal Martin Draksler, podía solicitar Beca Municipal en beneficio de su hija. Expliqué que la Beca Municipal estaba cerrada, y que siempre puede postular el año 2016. Aun así se recomendó enviara una carta, explicando su situación.

Ahora bien, como el reglamento no indica plazos para que los alumnos que cumplen las condiciones solicitadas en el Título VII, reciban este apoyo, el beneficio debe ser entregado.

Se adjunta certificado de acreditación indígena de la alumna.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted;


[Signature]
**ASISTENTE SOCIAL ANGÉLICA FILOSA URIBE
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**

AFU/afu

Distribución:

1.- Alcaldía

2.- Dpto. de Desarrollo Comunitario

3.- Servicio Social



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACION DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTARTICA
II. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS

REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS SUPERIORES

TITULO I

DE LA BECA DE ESTUDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

Artículo 1º: El presente Reglamento regula las características, los criterios de selección y los requisitos de la Beca de Estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

Artículo 2º: La Beca de Estudios de Educación Superior de la Municipalidad de Cabo de Hornos es una oportunidad para chilenos(as) residentes de la Comuna, que presentan buen rendimiento académico y situación económica deficitaria, para realizar estudios superiores fuera de la comuna o a través de la modalidad a distancia, con el propósito de obtener un título profesional o técnico en Universidades o Institutos de Educación Superior.

Artículo 3º: Esta Beca consiste en un monto de dinero pagado en cuotas mensuales según el programa anual de estudios, la que se hará efectiva con cheque nominativo a nombre del alumno o apoderado.

Artículo 4º: Esta Beca deberá ser postulada por los interesados o sus apoderados anualmente, pudiendo renovarse cada año, siempre que se mantengan los requisitos estipulados en el presente Reglamento, durante el mes de enero de cada año. Los trámites de postulación y/o renovación serán gestionados por la/el Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TITULO II DEL TIPO DE BECA

Artículo 5º: La Beca de estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos, considera lo siguiente:

Tipo: Beca para estudios Superiores, destinada a personas que no cuenten con un título profesional y será otorgada sólo por una vez al beneficiario.

- a) **Nivel Profesional Universitario:** Dicha beca está destinada a los alumnos que ingresen por primera vez o estén en Cursos Superiores de una Universidad Chilena, ya sea estatal o privada reconocida por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- b) **Nivel Técnico Profesional:** Dicha beca está destinada a los alumnos que ingresen o estén en Cursos Superiores en un Establecimiento de Educación Superior, sea éste Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica ubicado en cualquier lugar del país, que esté presente también en la CNA.

TITULO III DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACION

PARRAFO I DE LOS REQUISITOS

Artículo 6º: Los requisitos generales para acceder a la Beca de Estudios Superiores de la Municipalidad de Cabo de Hornos son:

- a. Ser residente en la Comuna de Cabo de Hornos junto a su grupo familiar.
- b. Estar matriculado en una Universidad estatal o privada; Instituto Profesional y/o centro de Formación Técnica Chileno, perteneciente a la CNA.(Comisión Nacional de Acreditación)
- c. Si está postulando por primera vez a la Educación Superior; haber obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media de a lo menos 5,0.
- d. Si está cursando una carrera universitaria, haber obtenido el año anterior como promedio a lo menos nota 4,0.
- e. Si está cursando una carrera Técnica, haber obtenido el anterior como promedio a lo menos nota 5,0.
- f. Los alumnos egresados de Cuarto Medio del año en curso, deberán acreditar postulación a otras becas a través del formulario FUAS (Formulario único de acreditación social) de MINEDUC y JUNAEB.
- g. En caso que el postulante a Beca Municipal estuviere beneficiado con otras Becas y/o Fondo Solidario y/o Crédito con Aval de Estado, que implique pago de arancel, la Beca Municipal será complementaria con la Beca obtenida.
- h. La renta del grupo familiar no debe superar al 4º quintil, cuyo ingreso per cápita sea igual o inferior a **\$331.917**, calculado sobre total haberes menos los descuentos legales.
- i. Haber realizado sus estudios de E.Media (1º a 4º Medio) o de 1º a 8º Básico, en el **Liceo "Donald McIntyre Griffiths" de Puerto Williams.**

DE LAS POSTULACIONES.-

Artículo 7º: Para poder acceder a la Beca de Estudios Superiores de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a. Fotocopia Cédula de Identidad del Postulante.
- b. Certificado de 4º Medio o Concentración de Notas de E. Media
- c. Certificado de matrícula correspondiente al año que postula
- d. En caso de alumnos que estudiaran en la modalidad on-line deberá entregar a mas tardar el certificado de matrícula a el 30 de abril del año en curso.

- e. Certificado de Residencia
- f. Liquidaciones de sueldo, 3 ultimas, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y Formulario N° 29 de pago mensual de IVA, agosto, septiembre y octubre. Debe acompañar certificado de Contador, y documentos que avalen otros ingresos (ejemplo arriendos de casa, habitación, local comercial y otros).
- g. Malla Curricular de la carrera que está inscrito, régimen de estudio, M valor matrícula y arancel.
- h. Completar Formulario de Postulación en entrevista con Asistente Social de Departamento Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Artículo 8º:

De los Deberes del Estudiante Postulante, Tutor y/o Apoderado.

- a. Tomar conocimiento del Reglamento de Becas de Estudios Superiores y requisitos para postular a la Beca.
- b. Entregar los antecedentes dentro del plazo establecido.
- c. Una vez adjudicada la beca, **el pago se realizará mediante cheque a nombre del beneficiario través del Departamento de Finanzas de la Municipalidad, entregar el comprobante de la mensualidad pagada del mes anterior.**

El Apoderado/a o Tutor/a deberá firmar una CARTA COMPROMISO la que estipulará que recibe el cheque con la cantidad señalada. y se comprometerá a entregar el comprobante de pago al o la Asistente Social, en un plazo no superior a 10 días hábiles. De no cumplir con lo estipulado, **NO SE PODRÁ CANCELAR EL MES SIGUIENTE** en la fecha prevista por la Casa de Estudios. (se elimina)

Si pagase semestralmente deberá traer el comprobante de pago por el total para su cancelación por parte de la Municipalidad.

- d. El alumno debe dejar claro, al momento de matricularse, en cuanto pagará su arancel, ya que éste no debe exceder los 10 meses de duración del periodo escolar.
- e. En caso de obtener algún tipo de beca o crédito en la Institución Superior respectiva, debe actualizar dicha información con Asistente Social.

PARRAFO II

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y COBERTURA DE LA BECA.

Artículo 9º: Los criterios y respectivas ponderaciones para evaluar a los postulantes serán:

- Calificación académica (40%)
- Situación Socio-económica (50 %)
- Vivienda y equipamiento (10%)

Se considerará para tal efecto Formulario Único de Postulación y Renovación del año en curso que se adjunta en Anexo N° 1.

El puntaje final de cada postulante será el resultado de la suma de los criterios antes mencionados.

Será facultad del o de la Asistente Social evaluar los casos de postulantes y renovantes presentados a la Beca Municipal, en caso que hubiesen ni postulantes y renovantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo N° 6 letra g) del título III Párrafo I de los Requisitos.

Artículo 10º:

La presente Beca contempla sólo el pago de arancel de acuerdo a puntaje obtenido según Pauta Evaluación Socioeconómica Beca Municipal adjuntada en Anexo N°2. Dicho puntaje se verá traducido a un porcentaje, que puede ir desde un 0 a 100%, según puntaje asignado a las distintas dimensiones a evaluar.

La presente Beca no contempla pago de matrícula.

Artículo 11º: La Beca Municipal constituye un monto anual cancelado en un máximo de 10 cuotas mensuales, en documento emitido de manera nominativa a nombre del alumno.

PARRAFO III

DE LA COMISION DE SELECCIÓN Y LOS PLAZOS DE POSTULACION

Artículo 12º: La comisión de Evaluación estará conformada por:

- Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitario
- Secretario (a) Municipal

O quienes lo subroguen.

Artículo 13º: Los antecedentes necesarios deberán ser presentados por los **postulantes**, en entrevista con Asistente Social de la I. Municipalidad como plazo máximo el último **viernes del mes de febrero del año de postulación.**

Los titulares de becas otorgadas por el Municipio que soliciten su **renovación** deberán presentar los antecedentes a más tardar **el último viernes del mes de Enero del año de postulación.**

Artículo 14º: Constituida la comisión de evaluación, tendrá un plazo de 10 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes beneficiados con sus respectivos puntajes según tabla de evaluación. Tal informe será remitido a la Sra. Alcaldesa por el Secretario Municipal para su conocimiento y llevado a Concejo para su aprobación.

TITULO IV DE LAS RENOVACIONES

Artículo 15º: Los alumnos de Educación Superior que opten a ser Renovantes de la Beca Municipal deberán:

- a. Solicitar entrevista con Asistente Social de la Municipalidad para completar Formulario de Solicitud de Renovación en los plazos establecidos en Artículo 14º o en su defecto dejar los antecedentes en un sobre en Oficina de Partes, cuyo funcionario deberá verificar junto al renovante que contenga la documentación requerida.
- b. Certificado de notas de la totalidad de las asignaturas del año.
- c. Certificado de matrícula. (Sí la casa de estudios ha iniciado su proceso de matrícula)
- d. Acreditar residencia.
- e. Liquidaciones de sueldo, 3 ultimas, colilla de pensión, en el caso de comerciantes presentar Formulario N°22 de renta del año anterior y Formulario N° 29 de pago mensual de IVA, agosto, septiembre y octubre. Debe acompañar certificado de Contador. Si no cuenta con lo anterior, en la entrevista con Asistencia Social se completa Declaración de Gastos. (documento que no es notarial)pero deberá contemplar lo solicitado en el art. 70 letra f) Título III.

TITULO V

Artículo 16º: Causas de Pérdida de la Beca Municipal.

- a. No haber aprobado el 70% de las asignaturas anualmente. (de acuerdo al número de asignaturas inscritas por el alumno)
- b. Postergar semestre por motivos distintos a problemas de salud.(Situación será evaluada en forma personal por la Comisión Evaluadora)
- c. Presentar documentos adulterados.
- d. Ser beneficiado con Fondo Solidario en un 100% u otra Beca de Arancel en un 100% .
- e. Presentar antecedentes fuera del plazo establecido.
- f. Los alumnos, Apoderados o Tutores que no cumplan con algunas de las exigencias contempladas en el presente reglamento, perderán el beneficio automáticamente.
- g. Entregar datos falsos respecto de cualquier antecedente, sea económico, familiar y/o académico.
- h. Pérdida de la residencia del grupo familiar.

TITULO VI DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 17º: El sólo cumplimiento de los requisitos, no garantiza la entrega de la Beca, ya que la cantidad de becas a entregar, estará supeditada a la disponibilidad del Ítem Presupuestario.

TITULO VII DE LA ETNIA YAGAN ALUMNOS EGRESADOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Todos aquellos que pertenezcan a la etnia yagán (previa certificación CONADI) la Beca Municipal abarcará tanto la beca de arancel como la beca de mantención.

La Beca de Mantención consiste en un monto de dinero, que no podrá superar las 10UTM, destinado a la mantención de alumno/a beneficiario/a. Esta de mantención será pagada **por una sola vez en el año**, previo aviso.

Aquellos alumnos(as) que tengan una beca que no sea la Beca Municipal de Estudio Superior y pertenezca a la etnia Yaghan le corresponderá de igual modo de beca de mantención (10 UTM) mientras sea estudiante de Educación Superior que se pague por una sola vez en el año.

**MONICA TAPIA VILLARROEL
ASESORA DE EDUCACION**

**PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA**

**MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACION DE COMUNAS
CABO DE HORNO Y ANTARTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaria Municipal

MOCIÓN DE ACUERDO N° 20

El Sr. Concejal y Presidente del Concejo de Cabo de Hornos, Don **HECTOR MALUENDA WITTO**, solicita a los integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo, para aprobar:

“La Proposición de la Comisión de Educación. En aumentar en 5 UTM por única vez la Beca Mantención Establecida en el Título VII de la Etnia Yaghan “Alumnos Egresados de enseñanza Media” del Reglamento de Beca de Estudios Superiores. A los siguientes alumnos de la comunidad Yaghan:

NOMBRE	CARRERA	INSTITUCIÓN	ASIGNADO ANUAL
Natalia Valdera Chiguay	Técnico en Ed. de Párvulos	UMAG	5 U.T.M.
Camila Alvarado Balfor	Lic en Enfermería	Andrés Bello	5 U.T.M.
Javiera Guenel González	Educación Parvulario	UMAG	5 U.T.M.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE	APRUEBO	INHABILITACION	NO APRUEBO
DON HECTOR MALUENDA	<u>X</u>	—	—
DON FERNANDO CAICHEO	<u>X</u>	—	—
DON JUAN OYARZUN	<u>X</u>	—	—
DON JAIME GODOY	<u>X</u>	—	—
DOÑA LIDIA GONZALEZ	—	<u>X</u>	—
DON MARTIN DRAKSLER	<u>X</u>	—	—
DOÑA PAMELA TAPIA	<u>X</u>	—	—
TOTAL	<u>5</u>	<u>1</u>	—

Por 5 votos a favor y 1 abstención se acordó aprobar la proposición hecha por el Sr Concejal y Presidente del Concejo de Cabo de Hornos, lo que queda reflejado en el **Acuerdo N° 20** del Concejo, efectuado en la **Sesión Extraordinaria N° 1**, de fecha **19 de Marzo de 2015**.




HERY GALARGE VERGARA
SECRETARIO (S)
CONCEJO CABO DE HORNO